E en quanto esta carta de obligacion diere como yo Xpoval de Ego
[illegible] de la casa de [illegible] y bienes
de la obra de [illegible] y los [illegible] de la Iglesia
[illegible] para la [illegible]
[illegible] bienes muebles y raices avidos y
por avir. de dar y pagar y quedar y pasar al imperio
del Stanga alcalde ordin.o de la Ciudad de [illegible] y su terminos
Juris.dic.o della que ahora reside o que en tiempo por tiempo
que fuere [illegible] quinientos ducados [illegible] para el [illegible] primero
que viene de mil y quinientos y sesenta y cinco años de mil y quinientos y sesenta
y seis sin otro plazo alguno sola pena del doblo costas y
[illegible] que por me hazer plazer y buena obra me otorgo
[illegible] en mis bienes de contado y a ello los se obligo y en
[illegible] mejor modo y forma que de derecho otorgo por bien contento y en
[illegible] y voluntad y en buena
[illegible] satisfecho
de la entrega y paga del logro de suso dicho no.

Para su renunciacion

La excepcion de la non numerata pecunia al tenor de la quenta de lo suso dicho
y del dolo malo. y las dos leyes del fuero y del.o que sobre las pazas dichas
y prueba dellas hablan con sus circunstancias y pasado el dicho plazo no los dan
do y pagando segundo los pod.o cumplido y bien y a su jurisdicion no
todos los Jueces y Justicias seglares del reyno y ante quien esta
carta pareciere y su cumplimiento se pediere a cuya jurisdicion
y fuzzado — sometio — la de su propia persona y bienes renuncian
de su propio fuero. jurisdicion domicilio y la ley si con
venerit de jurisdicione omnium judicum para que por todos me
dio juez de [illegible] y por ella se executa. me compelan y apre
mien a los dar y pagar los dichos diez y seis medio al dicho plazo segundo
es bien como si a ello fuese condenado por sentencia definitiva
juez competente pasada en cosa juzgada sobre que renuncio
todas y cualesquier leyes que para y en defensa contra lo suso dicho me pue
dan valer y aprovechar en especial la ley y d.o en que dice que ge
neral renunciacion de leyes que home pasa no vale = Y esto
monio del qual otorgue ante esta escrivano

[illegible] Alonso Díaz de mes de Enero de mil y seis cientos y cinco años siendo presente por ante mi [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]